

Extracto del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Don Benito, por el que se resuelve aprobar la convocatoria de ayudas del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales 2026, financiado por la Junta de Extremadura.

BDNS (IDENTIF):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Objeto de la Convocatoria.

1. El objeto del presente acuerdo es ejecutar el Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en el Ayuntamiento de Don Benito, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX) y la distribución de fondos del mismo aprobada mediante acuerdo del Pleno del Consejo de Gobierno de fecha 17 de marzo de 2026.

Segundo: Beneficiarios del Programa de Respiro Familiar: Personas Cuidadoras habituales no Profesionales.

1. Podrán ser beneficiarias del programa de respiro familiar las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas


2. Además, será necesario, a su vez, que en la persona atendida concurren los siguientes requisitos:

a) Personas con reconocimiento por el organismo competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 33% y grado de dependencia I, II o III, conforme lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

b) Personas con reconocimiento por órgano competente de una discapacidad en un porcentaje igual o superior al 75% aunque no tengan grado de dependencia reconocida, siempre y cuando no tengan reconocida una plaza pública en servicio de atención residencial o una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial.

Tercero. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página

Firmado por: ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía Ver firma	Fecha: 28-04-2026 13:54:01	
Nº expediente administrativo: 2026-003837 Código Seguro de Verificación (CSV): EA212A4B565AF781ED9EF6F1E4D8587E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/EA212A4B565AF781ED9EF6F1E4D8587E		
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2026 08:23:53 Ver sello	- 1/4 -	

Alcaldía

web, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Don Benito y en la sede.donbenito.es.

Cuarto. Servicios del Respiro Familiar:

1. Para facilitar el descanso, así como la cobertura de las necesidades puntuales derivadas de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de las personas cuidadoras habituales no profesionales que conviven cada día con las personas a las que atiende, y que se señalan en el Artículo 3 de estas bases reguladoras, serán objeto de financiación la prestación de los servicios que se definen a continuación:

a) Acompañamiento y asistencia domiciliaria:

Máximo 65 horas por persona atendida al año, que se podrán distribuir como mejor convenga a las personas cuidadoras habituales no profesionales.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

b) Acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio en horario diurno, nocturno, en tiempo libre, en fines de semana y en periodos vacacionales, así como descansos en hospitalizaciones parciales ambulatorias, acompañamientos a servicios especializados ambulatorios, postoperatorios y otros servicios transitorios análogos.

Duración máxima de la actividad: 36 horas al año.

Coste de la hora: coste según convenio colectivo aplicable en cada caso.

El servicio de respiro puede coincidir con el horario de la comida de la persona atendida que requiere de los cuidados, siendo función del profesional que presta el servicio supervisar el desarrollo correcto de la misma.

El coste de los alimentos no está incluido en el servicio de respiro.

c) Asistencia en establecimiento no socio-sanitario:

Las actividades irán dirigidas a realizar el respiro en otro tipo de establecimientos no socio-sanitarios, siempre que cuenten con los elementos necesarios para ello. Se incluirán las actividades de ocio que procedan tales como: asistencia a la playa, montaña, campamentos, etc.


La entidad que preste el servicio se responsabilizará de la seguridad de las personas atendidas, y deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra dichas actividades.

Cuantía máxima por persona: 504 euros.

Cuantía máxima por día: 72 euros.

Número de días mínimo: 2.

El personal cuidador profesional que preste los servicios relacionados en los apartados a), b) y c), deberá tener, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

Firmado por: ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcaldde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 28-04-2026 13:54:01	
Nº expediente administrativo: 2026-003837 Código Seguro de Verificación (CSV): EA212A4B565AF781ED9EF6F1E4D8587E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/EA212A4B565AF781ED9EF6F1E4D8587E .		
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2026 08:23:53	- 2/4 -	

Alcaldía

- Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría o Técnico Auxiliar de Enfermería o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia o el título equivalente de Técnico de Atención Socio-sanitaria, o en su caso cualquier título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales. Certificado de Profesionalidad de Atención Socio-sanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.
- Certificado de Habilitación Excepcional en la categoría profesional de Cuidador de Centros de Servicios Sociales, regulada por Resolución de 3 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad y por la Orden de 16 de agosto de 2016.

d) Estancias en establecimiento socio-sanitario: entendido como estancias temporales, en plazas acreditadas (para prestaciones vinculadas al servicio) y no financiadas por el SEPAD, en centros de día, centros de noche y centros residenciales.

La duración máxima del respiro será de 10 días al año por persona atendida.

Los costes máximos de las actuaciones serán:

— 70 euros diarios para el servicio residencial o de alojamiento.


— 40 euros diarios para el servicio de día o nocturno.

Las estancias se contratarán con centros que cuenten con la correspondiente acreditación.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes de iniciará a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de las presentes bases y hasta el 31 de diciembre 2026 (ambos inclusive). No obstante, podrán ser subvencionables los servicios del Respiro Familiar realizados desde el 1 de enero 2026, y hasta el 31 de diciembre 2026 (ambos inclusive).

2. Todas las solicitudes de ayudas que reúnan los requisitos establecidos serán resueltas favorablemente hasta el agotamiento de los fondos destinados del Programa de Colaboración Económica Municipal del Servicio Respiro Familiar a personas Cuidadoras habituales no Profesionales. Si se agotaran dichos fondos y no se realizaran modificaciones presupuestarias para su ampliación, las solicitudes se denegarán por no existir crédito presupuestario disponible y suficiente. No obstante, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar modificaciones del crédito o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se podrá declarar terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de El/la Alcalde/sa, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a la publicación de esa resolución en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Don Benito.

Firmado por: ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 28-04-2026 13:54:01	
Nº expediente administrativo: 2026-003837 Código Seguro de Verificación (CSV): EA212A4B565AF781ED9EF6F1E4D8587E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/EA212A4B565AF781ED9EF6F1E4D8587E .		
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2026 08:23:53	- 3/4 -	




Ayuntamiento
de DON BENITO

Alcaldía

Don Benito, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Predisenta,

Fdo.: Elisabeth Medina Bravo

Firmado por:	ELISABETH MEDINA BRAVO - Alcalde/sa - Presidente/a en Alcaldía	Fecha: 28-04-2026 13:54:01	
Nº expediente administrativo: 2026-003837 Código Seguro de Verificación (CSV): EA212A4B565AF781ED9EF6F1E4D8587E Comprobación CSV: https://sede.donbenito.es/publico/documento/EA212A4B565AF781ED9EF6F1E4D8587E .			
Fecha de sellado electrónico: 29-04-2026 08:23:53	- 4/4 -	Fecha de emisión de esta copia: 29-04-2026 08:23:53	